

Especialista del oriente cubano habla sobre ordenamiento jurídico

Una experta explica la envergadura de posibles cambios en las leyes, sobre todo las relativas a las familias, en el proceso para implementar la nueva Constitución.

[Género Redacción IPS Cuba](#) 27 octubre, 2020



La inclusión de nuevas categorías en la Constitución, como género, orientación sexual, identidad de género, entre otras, y la cláusula de progresividad, abren las puertas a mayor amplitud de grupos a proteger y a futuras modificaciones legislativas dirigidas a adecuarse al texto constitucional.

Foto: Archivo IPS Cuba

La Habana, 27 oct.- Cambiar la terminología de las leyes futuras para hacerlas inclusivas es solo una parte de los retos que deben experimentarse a nivel social y en el orden legislativo, para atemperarse a la nueva Constitución cubana, aprobada en 2019.

Ese fue la esencia de la [disertación en línea](#) de Mirna Méndez, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente, organizada por el Centro Nacional de Educación Sexual y transmitida la víspera en vivo en el perfil de Facebook de la plataforma EntreDiversidades.

La conferencia formó parte del programa de actividades del XVII Simposio de Masculinidades y VIH, que cada año organiza la Red de HSH-Cuba, de Prosalud.

“Nuestro ordenamiento jurídico tiene un gran reto: atemperarse a la Constitución, sin embargo, el verdadero reto, el desafío no está en la transformación del ordenamiento jurídico, eso se hará tal y como establece nuestra Constitución e incluido en el plan legislativo aprobado por la Asamblea Nacional del Poder Popular” (parlamento unicameral), consideró la jurista.

“El gran desafío está en transformar las mentes a nivel social”, sostuvo la profesora, que participó en el proyecto Justicia en clave de género, de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, que en la región oriental abordó los derechos sexuales y reproductivos.

Aspectos relevantes

Durante el aislamiento social por la epidemia de la covid-19, recordó Méndez, se conoció acerca del [hecho](#) sin precedentes de un niño que, nacido fuera del país, tiene hoy oficialmente en Cuba dos madres, al solicitarle su inscripción en este país.

Algunos cambios previstos

- Nuevo Código de las Familias
- Modificaciones a otras leyes: el Código Civil, Ley de Registro del Estado Civil, Ley de las Notarías, Código Penal y la Ley de Seguridad Social. Eventual incorporación de una ley para la prevención y enfrentamiento a la violencia intrafamiliar.
- Incorporación de visión de género y lenguaje inclusivo.
- Posibilidad de adopción para todos los tipos de familias.

Ante esta situación, “el Ministerio de Justicia, teniendo en cuenta lo que plantea la Constitución cubana, decide darle solución a este dilema jurídico” y, a diferencia de los casos habituales de padre y madre o de personas que se deciden por la maternidad independiente, se registra su filiación a dos madres”.

“Esto demuestra los retos que impone al ordenamiento jurídico cubano la nueva Constitución, aprobada el pasado año”, destacó Méndez.

A raíz de la nueva ley fundamental, muchas cosas tendrán que cambiar para hacer cumplir el documento que ocupa el lugar cimero en la pirámide legislativa, sobre todo derechos fundamentales como la vida, la libertad y la igualdad.

En su disertación, Méndez indicó que la libertad es fundamental para comprender los derechos, incluida la disponibilidad sobre el propio cuerpo, que es la posibilidad de tomar decisiones sin impedimentos sobre él, que va desde las donaciones de órganos hasta el disfrutar de una vida sexual libremente escogida, satisfactoria, sin violencia ni riesgo y si se tiene descendencia o no.

En el caso de la igualdad, refirió, se manifiesta en tres dimensiones como principio, derecho y valor supremo del ordenamiento jurídico, que se relaciona con la igualdad ante la ley y en su aplicación, para lo cual se requiere de igualdad material, que toma en cuenta las diferencias individuales, sin discriminación por ninguna causa.

Lo que introduce la nueva constitución

Por el “carácter androcéntrico de nuestro Código de Familia, se habla de hijos, de niños y se va a tener que hablar de hijas, de niñas, de madres, de padres. Sólo se habla de maternidad y hoy a partir de lo que dice la Constitución, se le da protección no únicamente a la maternidad, sino también a la paternidad”.

La inclusión de nuevas categorías en la Constitución, como género, orientación sexual, identidad de género, entre otras, y la cláusula de progresividad, abren las puertas a mayor amplitud de grupos a proteger y a futuras modificaciones legislativas dirigidas a adecuarse al texto constitucional.

Según ejemplificó Méndez, el artículo 81 hacer posible dar protección a cualquier forma de organización familiar que responde a una realidad que existe en Cuba, toda vez que la familia nuclear: mamá, papá, niño y niñas no es el único modelo de familia presente en la sociedad cubana actual, por lo que futuro documento que las regulará será un Código de las Familias.

Como célula básica, dijo, las familias se constituyen de las más diversas maneras, no sólo por vínculos jurídicos, sino también por vínculos de hecho y de naturaleza afectiva, “teniendo todos estos tipos de vínculos igual dimensión y protección por parte de nuestra legislación”.

En cuanto al matrimonio, el artículo 82, dice que el matrimonio es una de las formas de organizar las familias, lo que quiere decir que no es la única y todas deben ser protegidas en su diversidad, acorde con la constitución, destacó.

“Pero no solamente el matrimonio se transformará, también tendrá que transformarse la adopción para incluir la posibilidad de que personas LGBTI puedan adoptar”, dijo.

Por otra parte, señaló, también requiere una transformación la filiación, para incluir el acceso de todas las personas por igual a las técnicas de reproducción humana asistida, según el artículo 42, que establece la igualdad y prohíbe la discriminación para las personas.

Entre otros aspectos que abordaría el Código de las Familias, que deberá someterse a consulta popular y ser aprobado antes de que transcurran dos años desde la adopción de la Constitución, están el orden de los apellidos de niñas y niños, la posibilidad de no

registrar el sexo de la descendencia al nacer sino, como sucede en algunos países, dejar a la decisión de la personas, una vez que arribe a la mayoría de edad.

“Estas modificaciones en el Código de las Familias traerán consigo transformaciones en muchas legislaciones o normas jurídicas: el Código Civil, Ley de Registro del Estado Civil, Ley de las Notarías, Código Penal y la Ley de Seguridad Social, entre otras”, detalló.

Otra de las novedades, para la cual ya el Tribunal Supremo Popular adoptó una instrucción sin tener que esperar la ley, es la posibilidad de la ciudadanía de reclamar ante los tribunales si se le ha vulnerado sus derechos. (2020)